

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.555

Martes 22 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2870199

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DESIGNA A CONSEJEROS DEL CONSEJO ASESOR PARA LAS LICITACIONES DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 166 BIS DEL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980, INCORPORADO POR LA LEY N° 21.735

(Resolución)

Núm. 51.- Santiago, 26 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece nuevo sistema de pensiones; en la ley N° 21.735, que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica; en el decreto supremo N° 67, de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba normas necesarias para el funcionamiento del Consejo Asesor de Licitaciones de Cuentas de Capitalización Individual a que se refiere el inciso final del artículo 166 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incorporado por la ley N° 21.735; en el decreto N° 130 de 2025 del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1° Que, el decreto ley N° 3.500, de 1980, - en adelante el decreto ley-, en su artículo 166 bis, incorporado por la ley N° 21.735, crea el Consejo Asesor para las Licitaciones de Cuentas de Capitalización Individual, cuya función es asesorar a la Superintendencia de Pensiones en el diseño y desarrollo del proceso de licitación para la Gestión de las Inversiones y Administración de Cuentas de Capitalización Individual, establecido en el Título XV del decreto ley, así como evaluar su implementación.

2° Que, el artículo 166 bis del citado decreto ley establece que el Consejo estará integrado por el Superintendente de Pensiones, quien lo presidirá, y por tres Consejeros, designados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que los elegirá entre una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, los cuales durarán cinco años en sus cargos, no renovables.

3° Que, la referida designación recaerá en personas con destacada experiencia y conocimiento en materia de organización industrial, financiera, regulatoria o libre competencia a nivel profesional o académico, en administración de servicios públicos o en el ejercicio de funciones públicas o privadas atinentes al cargo, y que estén en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración.

4° Que, el 7 de septiembre de 2025, el Servicio Civil realizó una convocatoria pública y reclutamiento para la provisión de los Consejeros del Consejo Asesor para las Licitaciones de Cuentas de Capitalización Individual.

CVE 2870199

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5° Que, el 6 de febrero de 2026, se recibió en esta Cartera de Estado la nómina en formato digital, correspondiente al concurso de Consejero Asesor para las Licitaciones de Cuentas de Capitalización Individual, remitida por el Servicio Civil.

6° Que, conforme a lo establecido en el artículo vigesimosegundo transitorio de la ley N° 21.735, para el efecto de renovación parcial de sus miembros, en el acto de nombramiento se definirá que uno de los consejeros ejerza su cargo por tres años, y otro de los consejeros por cuatro años.

7° Que, en consecuencia, corresponde la designación de los consejeros que integrarán el Consejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 166 bis del decreto ley 3.500, de 1980.

Resuelvo:

1. Desígnase, a contar de la fecha de la presente resolución y por los periodos que se indican, a las siguientes personas, como integrantes del Consejo Asesor para las Licitaciones de Cuentas de Capitalización Individual, a que se refiere el artículo 166 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- a. Sr. Daniel Titelman Kardansky, C.I.: 6.890.656-3, por el periodo de (5) cinco años.
- b. Sr. Salvador Valdés Prieto, C.I.: 6.973.463-4, por el periodo de (4) cuatro años.
- c. Sr. Javier Alonso Tapia Canales, C.I.: 13.028.243-1, por el periodo de (3) tres años.

2. Déjase establecido que los períodos señalados en la letra b) y c), del numeral anterior se fijan en cumplimiento del artículo vigésimo segundo transitorio de la ley N° 21.735, para efectos de la renovación parcial de los integrantes del Consejo.

3. Déjase constancia que, por razones de buen servicio, las personas designadas asumirán sus funciones desde la fecha en que se designan, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

4. Remítase copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Pensiones y al Servicio Civil para los fines pertinentes.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Giorgio Boccardo Bosoni, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Elisa Cabezón Otero, Subsecretaria de Previsión Social.